

SENTENCIA:

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 24 Días del mes de febrero del año 2026, el Tribunal de Juicio integrado por los **Dres. LAURA PEREZ, EMILIO STADLER Y LUCIANO GARRIDO**, Jueces del Foro de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, proceden a dictar Sentencia en autos **LEGAJO MPF-RO-08183-2024 V V M S/ABUSO SEXUAL**”; en relación a las audiencias de debate realizadas los días 10 y 11 de febrero del corriente año; en las que intervino por la Acusación el Sr. Agente Fiscal **Dr. GASTON BRITOS RUBIOLO** y el Defensor Oficial **Dr. EDUARDO LUIS CARRERAS**, asistente técnico de:

V M V, ...

Al nombrado, conforme se admitiera en audiencia se control de acusación se le atribuyen los siguientes hechos:

Primero: “Ocurrido en fecha no determinada con exactitud, pero ubicable durante el año 2.015, en horas de la tarde, en el domicilio del imputado, sito en calle ... -Barrio 174 Viviendas- de la localidad de General Roca, R.N., cuando S V tenía 5 años de edad. En la oportunidad en que su nieto S V iba de visita a su domicilio, V M V abusó sexualmente del niño, al colocarlo al niño de rodillas sobre la cama de su habitación y le bajaba el pantalón y los calzoncillos hasta la rodilla, para luego realizar tocamientos libidinosos, al pasarle el pene por la cola, por momentos haciéndole doler y luego sobre su boca, empujándole la cabeza para que éste se lo chupara, sin que esto se concretara. Luego de estos actos, V amenazaba a su nieto manifestándole que "...le iba a hacerle algo malo a su familia.”.-

Segundo: “Ocurrido en fecha no determinada con exactitud, pero ubicable durante el año 2.017, en el domicilio del imputado, sito en calle ...- Barrio 174 Viviendas- de la localidad de General Roca, R.N., cuando S V tenía 7 años de edad. En la oportunidad en que su nieto S V iba de

visita a su domicilio, V M V abusó sexualmente del niño, haciéndolo arrodillar sobre la cama de su dormitorio y apoyándole el pene sobre la cola”.-

Dichas plataformas fácticas, fueron calificadas como ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO (DOS HECHOS), en concurso REAL, (Arts. 45, 55, 119 segundo y cuarto párrafo, inc. b) del Código Penal).-

EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD. -

I.-ALEGATO DE APERTURA Y TEORIA DEL CASO DE LAS PARTES:

Al momento de la apertura del presente caso, la Fiscalía conforme lo establece el art. 176 del CPP, presentó el hecho en similares términos en que fuera admitido en la audiencia de control de acusación, Lee las convenciones probatorias, agregando a su vez que: “(...) Con el testimonio del niño y los testigos de corroboración se acreditarán lo hechos investigados.”.-

Por último, la Defensa alegó que: “(...) Voy a sostener la inocencia de mi asistido en estos hechos acontecidos hace más de 10 años. Tiene cinco hijos, son muy unidos. El niño nunca fue solo a su casa. Nunca se quedó a dormir. Las reuniones se hacían con asados y no eran muy frecuentes, la casa era chiquita con ventanales al patio y se juntaban unas veinte personas. Con tanta gente se hace imposible pensar que haya ocurrido el hecho. Vamos a sostener la inocencia de mi asistido”.-

II.-PRODUCCION DE PRUEBA

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos los siguientes testigos: N F V A, M N G, Lic. Valeria Emiliani, Lic Alejandra Lopez, Cabo Lucas Carrilaf, Lic. Sara Elena Garcia, Lic. Genoveva Loza Monasterio, J V A, B V A, A V A y E V. Declaraciones que a los fines de no fatigar con transcripciones innecesarias por cuanto la audiencia se encuentra video filmada, en el tratamiento de la primera cuestión, me limitaré a señalar los aspectos de mayor relevancia para la solución del

caso.-

A su vez se reprodujo el anticipo jurisdiccional de prueba, siendo la declaración testimonial de S V mediante Cámara Gesell de fecha 17 de febrero del año 2025.-

Defensa Material del imputado:

En uso de su derecho constitucional de defensa, en sus tramos más salientes, V M V sostuvo que:

“(…) En primer lugar, yo jamás haría una cosa así. Él es sangre de mi sangre. Lo que están haciendo ellos es una locura. Esto es falso al mil por mil. El fiscal jamás interrumpió a la señora que declaro ayer. Mi hijo, Si esto hubiera sido cierto, él me tendría que haber venido a buscar y darme un tiro en la cabeza. Yo estoy muerto desde el día que me hicieron la denuncia. No tengo dignidad de ver a mis otros nietos. Mi pareja tiene cinco nietos. Como los voy a mirar si soy un violador. Cuál es el derecho mío. La denunciante tiene coronita. Hablo desde mi ignorancia. No tengo nada que perder. Yo estoy muerto. Tengo diabetes y otras enfermedades. No cabe en la cabeza que esto sea real. Si él tiene algún problema con la familia se puede conversar. Ese nene tiene catorce años, lo van a corromper. Esta criado en una mentira (…)”.-

III.-ALEGATOS DE CLAUSURA

En primer término, fue oído el representante del Ministerio Público Fiscal, en la palabra del **DR. GASTON BRITOS RUBIOLO**, quien, en sus tramos más salientes, dijo: “(…) Entiendo que con la producción de la prueba se acreditaron los hechos. Las declaraciones fueron como la fiscalía estimo que iban a ocurrir. Existieron dos hechos ocurridos desde el año 2015-2017 en igual producción. El contexto fue cuando iba al domicilio del abuelo. Se acreditó el lugar donde acontecieron los hechos. Mediante el testigo Carrilaf. Existían tres habitaciones, una de ellas era la principal. M específico como era la relación familiar, como eran estos encuentros. La frecuencia con la que se vinculaban, detallo concretamente la relación familiar. Luego de un tiempo comenzaron a alejarse del grupo

familiar un poco antes del fallecimiento de la esposa del imputado, lo que ocurrió entre el año 2020-2021. Alejamiento que ocurrió en virtud de problemas que tenía F V con su padre, el que no daba los cuidados que su madre necesitaba y él era benefactor de su familia con entrega de dinero. Su familia entendía que él era una persona mala cuando no entregaba dinero o cuando le pidió el departamento a su hermana. A partir de ahí comienza el alejamiento. No ha surgido indicador que motivara una denuncia del imputado que indique falsedad.

M nos sitúa en el periodo de tiempo imputado, uno en el jardín, otro en la primaria que la llaman por exhibir el pene el primero y tocar a una compañera el segundo. Ella no le encontró explicación a ello, pero si atendió que cuando iba al domicilio de abuelo S expresaba comportamientos extraños, expresados como berrinches. Cuando se alejaron de su abuelo comenzaron a observar comportamientos distintos, hasta que la madre lo ve apoyar desde atrás a un compañero. Al observar y por su experticia toma una entrevista con el joven que era lo que estaba pasando y fue espontaneo el joven cuando le explica lo que había ocurrido. Ella le pregunto distintos nombres i alguien del entorno había realizado este tipo de comportamiento y el reconoce espontáneamente que fue su abuelo paterno. No hubo mayores datos. De ahí le conto a su marido y buscan ayuda psicológica. Luego de varias sesiones con Genoveva, quien profundizo sobre ello y luego hicieron la denuncia. Ellos quisieron corroborar lo acontecido. No se demostró animosidad o comportamiento desleal ni de F ni de M. Si ello hubiere ocurrido hubiesen escogido un camino inverso. Del niño se escuchó un relato claro, más allá de lo dificultoso, dando detalle conforme la ocurrencia de los hechos. Tuvo que hacer un gran esfuerzo para recordar. Lo hizo de la mejor manera posible, eso lo que resalto Emiliani. Tuvo un sentimiento de vergüenza de culpa, como así también lo dijo la psicóloga privada, dado que este joven no podía mirar a los ojos. Hasta que tomo confianza. Con el avance de este tratamiento el joven tuvo un avance positivo en su salud,

no quedo truncado ni cayo en depresión, en razón de que sus padres se ocuparon de él. Sara Garcia explico los test que aplico, detecto varios síntomas respecto a los comportamientos que observo, dijo que el niño no tuvo tendencia a exagerar o victimizarse en su relato, tampoco que el joven tenga tendencia a la mitomanía. Emiliani sostuvo que lo relatado fue una experiencia vivida como propia y no inducida por otras personas. El alquiler fue ratificado por B. Unos hermanos decían que el padre hacia regalos, otros que lo hacían juntamente con la madre. Ninguno explico la enemistad antes del alejamiento. El tiempo de alejamiento no está controvertido. J no sabe la época del juzgamiento de los hechos, no puede establecer que nunca el joven haya estado en soledad con el imputado. E no sabía que se juzgaba un hecho del 2017. Si existía enojo de M para con el grupo familiar, no era habitual que comparta almuerzos no estando en compañía con su marido cuando este trabajaba. J estima que los hechos habrían acontecido unos cinco años atrás, no tiene coincidencia con los investigados. Se acredita la falta de interés en denunciar un hecho que no es verdadero. Ninguno tuvo problema con su padre para inventar los hechos. El llegando a la adolescencia es cuando entiende que lo que le había ocurrido es un abuso. Por eso se anima a contar lo que le había ocurrido. Los hechos fueron acreditados. Solicito declaración de responsabilidad (...)”.-

A su turno, el Defensor Oficial, **Dr. LUIS EDUARDO CARRERA**, en sus tramos más salientes dijo: “(...) La declaración del niño fue inverosímil. No está acreditada. Estos eventos ocurrieron con la familia presente. La mamá y el niño lo dijeron. M dejo entrever la falta de empatía con esta familia. A la hora en que se enfermó la abuela comenzaron la diferencias. Muchos antes del episodio investigado. Lo cierto y comprobado es que en esas relaciones familiares todos los hijos dijeron estar presente. En esa época convivían A, P, B y E que se crio en esa casa. Las habitaciones siempre estaban abiertas, que haya ocurrido un hecho así llama la atención, en ese contexto en el que habría como

mínimo, doce personas. El niño pudo haber sido influenciado. Me cuesta creer que esto ocurrió en una habitación cerrada. No hay margen para hacerlo. Todos sus hijos están con él, más unido que nunca. En ese contexto me resulta imposible creer lo que paso. El niño dijo que no había ventanas. Todas las habitaciones tienen ventanas. Me llama la atención el informe de la psicóloga forense. Dijo hubo apertura colaboración para la entrevista. Ausencia de malestar o afectación. Sin síntomas compatibles con abuso sexual. No presenta problemas ni trastorno de sueños. Solicitó la absolución y subsidiariamente, que se lo condene por el delito de abuso sexual simple, agravado por el vínculo.”. - **IV.-** Finalizada la audiencia el Tribunal pasó a deliberar, dictando con fecha 18 de febrero del corriente año veredicto de culpabilidad. Seguidamente se procedió a redactar la sentencia y según el sorteo efectuado los señores jueces emitieron sus votos en el siguiente orden: En primer lugar, el Juez **Dr. LUCIANO GARRIDO**, luego hicieron lo propio el **Dr. EMILIO STADLER** y por último la **Dra. LAURA PEREZ**; oportunidad en la que se plantearon las siguientes cuestiones: **PRIMERA CUESTION:** ¿La Acusación logró probar el hecho y la autoría responsable objeto de reproche?, **2) SEGUNDA CUESTION:** ¿Cuál es la calificación jurídica aplicable al caso? Y **3) TERCERA CUESTION:** ¿Cuál es la pena a imponer al caso en concreto y costas?.-

A la PRIMERA CUESTION el Sr. JUEZ, DR. LUCIANO GARRIDO, dijo:

Como punto de partida y en razón de las características del hecho juzgado y siguiendo las directrices que ha venido desarrollando nuestro Superior Tribunal de Justicia y el Tribunal de Impugnación, el caso traído a juicio fue analizado a la luz de la normativa nacional y supranacional que exige un abordaje desde la perspectiva de la niñez.-

No obstante, lo cual, de ninguna manera juzgar de este modo implicó flexibilizar los estándares probatorios, ni los principios de la presunción de inocencia, “in dubio pro reo”, defensa en juicio y carga probatoria.-

Ahora bien, adentrándome al análisis del caso, en primer lugar, he de destacar que partes acordaron no controvertir las siguientes circunstancias:

Que S V, ...

Que N F V A, es hijo del imputado y padre del menor víctima S V.-

Que en fecha 9 de mayo de 2025, personal del Gabinete de criminalística, tomo fotografías del interior de la vivienda de calle ... de esta ciudad, que obran en poder de Fiscalía, acordando las partes que las mismas podrán ser exhibidas en juicio a los testigos, en caso de resultar ello necesario.-

En segundo lugar, tal como acontece en este tipo de hechos, la acusación del Ministerio Público Fiscal, se sostiene fundamentalmente en los dichos vertidos por el niño S V, en su declaración testimonial brindada en Cámara Gesell, la cual pudimos observar mediante su reproducción en audiencia de debate.-

Obsérvese que, en la oportunidad, S a preguntas de la Psicóloga M Emiliani, relató lo siguiente:

“(...) Psicóloga: ¿Sabes a que viniste? Menor: declarar lo que paso. Yo tenía no me acuerdo mucho porque era chico, yo tenía entre 5 y 8 o 5 y 7 años estábamos no se bien como sería, sufrí un abuso, una violación, no sé bien la definición. Lo que paso con mi abuelo. Él lo que hacía cuando estábamos solos me llevaba a su cuarto, el me bajaba los pantalones y apoyaba sus partes íntimas en mi cola. Después con sus partes íntimas me

apoyaba la cola. Eso lo hacía cuando mi mamá estaba en otro lugar de la casa, me llevaba a su cuarto, sin que nadie vea. Psicóloga: ¿te hablaba? ¿Te decía algo? Menor: me decía que, si yo decía algo, como que le iba hacer algo a mi mamá o mi hermana. Eso que le iba hacer algo malo a mi familia. Psicóloga: pasaba con tu abuelo y te llevaba a su pieza. ¿De qué casa? Menor: En la casa de él. Psicóloga: ¿Quiénes vivían en esa casa? Menor: en ese momento vivía mi abuelo V V con mi abuela S, mi tía B, mi tío A y otro tío P. Psicóloga: ¿Esa casa donde queda? ¿La dirección la sabes? Menor: No. Psicóloga: cada cuanto ibas a esa casa? Menor: una vez por mes, dos veces por mes. Psicóloga: ¿con quién ibas? Menor: con toda la familia. Psicóloga: ¿Que iban hacer? Menor: a veces íbamos a pasar el día, otras veces a la tarde, otras a fiestas y así. Psicóloga: ¿esa casa cómo es? ¿Cuantas habitaciones tiene? Menor: Entrada por la puerta, vas entras y tiene como en el living, después a la izquierda, agarras para mano izquierda antes de pasar el pasillo a mano derecha tiene una habitación y al frente un baño. En esa habitación dormía A. A la izquierda tenía otra habitación (no me acuerdo quien dormía), después por un pasillo que cruzas ahí en la izquierda había un patio chiquito y ahí vivía P. Después no me acuerdo. Psicóloga: ¿la habitación de tu abuelo donde quedaba? Menor: a la izquierda. Cuando agarras en el living agarras a la izquierda y luego agarras de nuevo a la izquierda. Psicóloga: ¿Esas habitaciones tenían puerta? Menor: si Psicóloga: como era la habitación donde vos ibas? Menor: tenia cama, un placar, no me acuerdo como era,) era un placar grande. La cama era de dos plazas. Psicóloga: ¿vos me decís que te llevaba a la pieza y te bajaba los pantalones, no me acuerdo quién? Menor: el me bajaba los pantalones y él se los bajaba. Psicóloga: ¿entonces cuando pasaba eso, como estabas ubicado el y como estabas ubicado vos? Menor: Él estaba parado y yo estaba parado o arrodillado arriba de la cama. El siempre parado. Psicóloga: ¿Vos te acordás como era la secuencia? ¿Porque ibas a la pieza? ¿Cómo se daban las cosas? ¿Cuándo pasaba esto quienes estaban en la casa? Menor: Debe haber sido

en alguno juntada. Psicóloga: ¿por eso donde estaban los demás? Menor: Estaban en el patio chiquito, el de afuera. Psicóloga: ¿La habitación tenía ventanas? Menor: No. Psicóloga: Vos crees que alguien pudo haber visto o escuchado lo que pasaba? Menor: no sé. Psicóloga: Cuando tiempo estaban en esa habitación. Menor: No mucho, diez minutos. Psicóloga: ¿entonces entraban, vos te subías solo a la cama? ¿Cómo era? Menor: El me alzaba y me subía a la cama y ahí me bajaba los pantalones y apoyaba sus partes íntimas en la cola. Psicóloga: ¿cuándo te bajaba el pantalón vos tenías alguna otra prenda abajo? Menor: El calzón. Psicóloga: ¿y dónde estaba el calzón cuando pasaba esto? Menor: me lo bajaba, no me lo quitaba, me lo bajaba hasta la rodilla. Psicóloga: ¿vos me decís que se bajaba el también? ¿Que se bajaba? Menor: se bajaba un poco el pantalón. Psicóloga: ¿pasaba otra cosa en otro momento? Menor: no. Psicóloga: ¿Siempre estaban en la misma posición? Menor: sí. Psicóloga: vos me decís que paso entre los 5/8 o 5/7 años porque pensas que tenías esa edad? Menor: era chiquito. Psicóloga: ¿te acordás a que año ibas? Menor: no. Psicóloga: ¿cuantas veces paso? Menor: paso dos veces. Psicóloga: ¿te acordás la última? ¿Cuantos años tenías? Menor: 7 años. Psicóloga: ¿qué paso? Menor: lo mismo. Psicóloga: ¿y la primera? Menor: fue parecido. Psicóloga: contame la primera. Menor: fue como te conté, me bajaba los pantalones y también se los bajaba. Psicóloga: ¿En qué momento te decía que no cuentes que le iba a pasar algo a tu mamá o tu hermana? Menor: eso me lo decía después. Psicóloga: ¿y cuando iban, que te decía que iban hacer, te explicaba algo? Menor: no. Psicóloga: ¿te acordás el momento del día que ocurría? ¿Mañana, tarde o noche? Menor: más o menos a la tarde. Psicóloga: ¿te acordás la primera vez en que época paso? Menor: vacaciones de verano. Psicóloga: ¿te acordás que ropa tenías puesta vos? ¿Y él? Menor: no. En una camisa y en la parte de abajo un pantalón. Psicóloga: y la primera vos me decís que fue en verano. ¿Estabas en primaria? ¿Jardín? ¿A qué grado? Menor: en la primaria, recién comenzando. Psicóloga: ¿esa fue la primera y la segunda? Menor: fue el

verano siguiente. Psicóloga: fue a la tarde también. Menor: No me acuerdo. Psicóloga: ¿Cuándo termino te acordás que hiciste? ¿Qué hicieron? ¿Dónde fueron? Menor: él me decía que le iba hacer algo malo a mi familia. Psicóloga: ¿cómo surgió de contarle? Menor: se lo conté a mi mamá. Psicóloga: ¿cómo surgió que estaban haciendo? Menor: yo cuando le conté, sabía, ya tenía la conciencia que no le iba hacer nada a mi familia y que ya está y que sabía yo que era abuso. Psicóloga: ¿cuando empezamos hablar, vos no sabías si te había pasado abuso o violación? porque tenes esa duda? ¿Qué entendés por abuso y por violación? Menor: abuso que la otra persona no quiera. Psicóloga: ¿y violación? Menor: no se bien la definición. Psicóloga: volviendo a lo que paso. ¿Vos me decís que a veces estabas parado y a veces arrodillado? ¿Cuándo te arrodillabas que pasaba? Menor: me apoyaba sus partes íntimas y mi boca. Psicóloga: ¿te las apoyaba o pasaba otra cosa ahí? Menor: me la apoyaba. Psicóloga: ¿y ahí te hablaba? ¿Te decía algo? Menor: nada. Psicóloga: ¿con el resto del cuerpo que hacia? Menor: no hacía nada. Psicóloga: ¿vos me decís que en el 2024 le contaste a mamá? ¿Cómo surgió la charla? Menor: la llame para hablar. Psicóloga: a ella le contaste lo mismo que a mí. Menor: casi lo mismo. Psicóloga: ¿qué falta que me digas? Menor: esta todo. Psicóloga: ¿Cuándo le contaste a tu mama que paso? Menor: mi mamá se lo contó a mi papá. Psicóloga: Que paso ahí. Menor: Me llevaron a la psicóloga para que fuera hablando del tema. Psicóloga: ¿a la psicóloga le contaste lo mismo que a mí? Menor: sí. Psicóloga: me decís que la última vez que paso fue a los 7 y que vos no le dijiste a nadie. ¿De los 7 lo seguiste viendo? Menor: sí. Psicóloga: ¿y porque pensas que lo dejo de hacer? Menor: (no se entiende). Psicóloga: Ósea que vos lo que te acordás era cuando tenías 5 y 7 años u 8 años. Menor: y que después de esa vez no hizo más. Psicóloga: ¿Y después como era la relación? Menor: era buena. Psicóloga: ¿en alguna vez fuiste sin tu familia? Menor: no. Psicóloga: ¿después de contarle a tu mamá lo volviste a ver? Menor: no. Psicóloga: ¿cuándo se lo contaste te creyeron? Menor: sí. Psicóloga:

cuando venías para acá. ¿Alguien te dijo que tenías que decir? Menor: no.
Psicóloga: ¿alguien te dijo lo que no tenías que decir? Menor: no.
Psicóloga: ¿alguna vez paso alguna otra cosa en otro lugar? Menor: no.
Psicóloga: ¿esas dos en ese lugar? Menor: sí. Psicóloga: ¿Viste que vos me contabas que me hiciste la descripción de la casa? ¿Esa casa es la que vive tu abuelo hoy o vive en otra casa? Menor: hoy no se hace bastante que nos dejamos de hablar, hace 2 años, mi papá se había peleado con su papá. Psicóloga. ¿Pero hacen 2 años vivía en esa casa? Menor: Si.
Psicóloga: ¿vos recordar en que barrio? ¿O zona? Menor: no es muy lejos de mi casa. Psicóloga: ¿vos me decís que vivís en Stefenelli? ¿Tu abuelo vive ahí? Menor: cruzando la vía cerca de ... , por ahí. Psicóloga: ¿cuando entraban a la habitación la puerta como estaba? Menor: cerrada.
Psicóloga: ¿las dos veces? Menor: sí. Psicóloga: viste que vos me contaste que pasaban dos cosas. Primero que te apoyaba las partes íntimas en la cola y las partes íntimas en la boca. ¿Qué le llamas partes íntimas? Menor: pene. Psicóloga: ¿cuándo te apoyaba el pene en la cola, sentías algo en tu cuerpo? Menor: molestia nada más. Psicóloga: ¿molestia? ¿Cómo podés definir eso que sentías? Menor: no contesta. Psicóloga: te vuelvo a preguntar: ¿Cuando pasaba eso del pene vos estabas parado o arrodillado? Menor: arrodillado. Psicóloga: ¿y el parado? Menor: sí.
Psicóloga: ¿Vos te quedabas quieto?, ¿hacías algún movimiento?, el hacia algún movimiento? Menor: yo me quedaba quieto y el me hacía eso. Psicóloga: ¿pero él que hacia? Menor: no se movía mucho. Psicóloga: ¿en algún momento después que pasara eso, vos fuiste al baño? Menor: sí.
Psicóloga: notaste algo que te llamará la atención. Menor: no. Psicóloga: cuando me decís que él te apoyaba el pene por la boca. ¿Qué hacías vos y que pasaba por su boca? Menor: El me empujaba un poco la cabeza (señala como lo hacía) para chuparla. Psicóloga: ¿y esto paso? ¿Qué tuviste que chuparla o no? Menor: Yo como que no quería mucho. Psicóloga: ¿pero no querías y no paso? ¿O paso? Menor: paso un poco. Psicóloga: ¿eso paso la primera vez?, ¿la segunda vez?, las dos veces?

Menor: la primera vez (...)”.-

Respecto de dicho testimonio, la Lic. Valeria Emiliani, refirió que la Cámara Gesell se hizo el 17 de febrero del 2025 cuando S tenía 14 años de edad, oportunidad a la que concurrió con sus padres y la psicóloga particular que lo asistía.-

A su vez, la profesional, agrego que el menor, estuvo dispuesto a colaborar en el primer tramo de la entrevista, empero a medida que fue avanzando la diligencia, se lo vio afectado emocionalmente, lo que se pudo observar cuando bajaba la boca al hablar y hacia espacios para tomar agua o silencios. No obstante, ello, su lenguaje era propio de la edad, el discurso no aparentaba memorizado, tampoco contradictorio, relataba una situación vivida, pudiendo realizar una descripción de tiempo, modo y lugar, identificando a su vez a su agresor.-

En este punto, quiero detenerme y destacar que lo relatado por la profesional, fue observado por el suscripto, en oportunidad de reproducirse la diligencia. Y en este marco, si bien no advierto espontaneidad en algunas respuestas del niño, en razón de que el cuestionario respecto de ciertos aspectos de los sucesos fue realizado de manera indicativa, lo cierto es que como primera conclusión y a diferencia de lo sostenido por la defensa en su alegado de clausura, estoy en condiciones de sostener que el testimonio de S V, emerge como verosímil, coherente y con una modalidad lógica y posible de producción.-

Ahora bien, como ya lo adelanté precedentemente, en estos casos que acontecen en la intimidad y que la piedra basal de la acusación es la declaración de la víctima, la verosimilitud y coherencia interna de su testimonio es el punto de partida de la reconstrucción de los hechos pasados. Empero ello no puede ser su punto de llegada, ello toda vez que el procedimiento penal a través de los sistemas de enjuiciamiento, requiere una aproximación racional al hecho imputado, y esa reconstrucción de los hechos, no descansa en una mera verosimilitud

narrativa; por el contrario requiere una metodología de verificación de lo relatado, susceptible de ser contrastada con prueba de corroboración. -

En este sentido, recientemente el Tribunal de Impugnación de nuestra provincia, en Autos Roldan MPF-RO- 04042-2023, ha sostenido que: “(...) el testimonio de la víctima es la prueba fundamental que debe ser analizado integralmente y que por sí solo no alcanza para dar por acreditado el hecho, por cuanto tiene que ser corroborado por otros indicios y pruebas. Estos indicios y pruebas deben ser analizados rigurosamente. En concreto, la credibilidad y verosimilitud de un testimonio para poder constituirse como prueba de cargo debe contener: a) ausencia de incredibilidad subjetiva: se valora la credibilidad del testimonio y se tiene en cuenta la posible existencia de móviles espurios; b) persistencia en la incriminación: que la víctima mantenga una identidad sustancial en el relato de los hechos, y por último, c) verosimilitud del testimonio: que sea lógico y esté dotado de coherencia interna y externa, es decir, que el propio hecho de la existencia y autoría del delito esté apoyado en algún dato añadido”.-

Ahora bien, siguiendo estos postulados y continuando con el análisis de la prueba rendida en juicio, tanto de las declaraciones vertidas por los testigos de Cargo: M N G y N F V; como así también por los testigos de descargo: J, A, B y E, todos de apellido V, surge que a la fecha de los hechos imputados -año 2015 (hecho I) y año 2017 (hecho II)- en el domicilio sito en calle ..., N F V y su grupo familiar constituido por su pareja M G, el hijo de ésta y sus dos hijos S y A, concurrían a dicho domicilio donde vivía su padre V M V, su madre y esposa del imputado, sus hermanos B, A y P todos de apellido V; como así también en un departamento construido en el patio de la vivienda, su hermano J V, su pareja y E V, nieta del imputado.-

En este sentido, obsérvese que la denunciante M N G refirió que: “(...) nosotros teníamos cierta relación, nos visitamos en compañía de mi marido, de mis hijos, teníamos una relación cordial, amena (...) así,

fueron transcurriendo los años. Generalmente íbamos a almuerzos, cenas. Siempre íbamos juntos y volvíamos juntos con mis hijos y mi esposo, o sea, nunca nos quedábamos a dormir ni tampoco mis hijos (...) él convivía con la mujer, con tres de sus cinco hijos. (...) A (...) P y B (...) íbamos los fines de semana, domingo o por ahí a la tardecita un rato a compartir en familia, porque estábamos todos. A veces íbamos en la noche por ahí hacían comidas y después nos íbamos a nuestra casa (...) siempre había gente, siempre estaban ellos porque es un grupo, estaba todo el grupo que vivía ahí (...) los ambientes de la casa son: el ingreso, está la reja, el porche, la vereda, que ahí, bueno, generalmente a veces era un lugar de encuentro entre todos. Después ingresas y está el living; a mano izquierda está un baño y están los tres cuartos (...) después había un pasillo que estaba la cocina, continuaba el pasillo había una ampliación y ahí estaba el quincho y otro baño. Esa era, digamos, la distribución (...) Comíamos atrás en el quincho (...). La testigo a preguntas del defensor agregó: “mi hijo mayor que se llama L, que ahora tiene 23 años también iba y jugaba con un hijo de él (en referencia al imputado) que tiene la misma edad y jugaban. El (por el imputado) era muy atento, preparaba la mesa, ponía la mesa, hacía entradas, ponía las comiditas, preparaba el asado (...) como siempre digo yo, era el patriarca de esa familia. Él hacía todo, se hacía lo que él decía en general. (...) nunca vi que pasara algo raro.” -

Por su parte, N F V, progenitor del niño e hijo del imputado, relató que: “(...) Empecé a visitar a mi mamá y lo visitaba a él, y sí no tenía la mejor amistad (...) compartíamos todo ahí (...) Eran visitas esporádicas. Yo trabajaba afuera, íbamos a comer un sábado, un domingo a la noche, al mediodía, no había horario fijo y tampoco era una rutina de todos los días ir, era una vez cada 10 días, cada 5 días, una vez por semana, cuando yo bajaba del campo (...) En la parte de atrás de la casa estaba lo que era el quincho, donde estaba la parrilla y adelante estaban las habitaciones. Por lo general, hacía el asado yo, o algún hermano, o él a veces, después

salíamos al frente a tomar mate (...) no teníamos acceso a las habitaciones (...).-

Por último, los restantes testigos señalados, en lo medular, coincidieron respecto de la concurrencia de F V y su grupo familiar a las reuniones familiares, agregando que, a las mismas, solían participar entre 12 y 20 asistentes, ello en razón de la cantidad de integrantes que componían el grupo familiar y que en algunas oportunidades se sumaba algún vecino a compartir con ellos, tal lo referido por la testigo L J, vecina del imputado.-

A su vez, también se desprende de los dichos de los testigos referenciados que aproximadamente a partir de la pandemia del año 2020, N F V y su grupo familiar dejaron de relacionarse con el resto de su familia, circunstancia ésta que se mantiene ininterrumpida hasta la fecha.

Al respecto, M G sostuvo que: “(...) Tiempo, después la mujer de él, (por imputado) se enferma de cáncer, así que ahí nos empezamos a desvincular por cuestiones que hacían a la dinámica (...) Mi marido estaba muy presente en esa familia, y a nivel económico aportaba, así que después de cierto tiempo ya nos dimos cuenta de que no podía continuar de esa manera sosteniendo otra casa, así que, nos fuimos corriendo. También cuando la mujer se enferma, (...) tenía que ver con los cuidados y demás. Se corrieron muchos en ese momento al principio, así que, bueno, ahí tomamos esa decisión, en esa época mi hijo tenía ocho años, más o menos, pero ya no volvimos a ese lugar. (...).-

En similar sentido se expresó N F V: “(...) Yo iba al supermercado y les compraba cosas a ellos. Mi esposa que no tenía trabajo, me dijo que deje de dar plata. A partir de ahí empecé a ser el malo para ellos (...) Yo tengo unos departamentos y a mi hermana le alquilamos un departamento por un treinta por ciento de lo que valía, y así y todo se atrasaba (...) le dije: yo estuve 10 años juntando plata para hacer los departamentos; necesito empezar a cobrar realmente lo que vale porque le quiero pagar los estudios a mis hijos, y bueno, era el malo porque le quería cobrar (...) era

como que yo tenía la obligación de ayudarlos, pero cuando yo me quedé con un porcentaje menos del trabajo y mi mujer no tenía trabajo, a mí nadie me ayudó o cuando mis hijos estaban enfermos, nadie me levantó la mano. Entonces, me alejé (...) mi mamá estaba enferma de cáncer y la íbamos a cuidar nosotros en la quimio, cuando el señor andaba paseando por Barrio Nuevo haciendo la suya, ¿entendés? Y un día, en la tercer o cuarta quimio, le digo: no, pará; si bien es mi mamá, es tu señora, cuidala vos también, ¿por qué tengo que pedir el día de mi trabajo yo si es tu señora? Está bien, es mi mamá; yo la respeto, la cuido, pero vos también tenés que estar presente (...) cuando mi mamá ya se enferma de cáncer, en esa época ya habíamos dejado de ir. Mis hijos no la vieron a mi mamá enferma de cáncer; no sé cuándo falleció mi mamá, no me acuerdo, hay partes que no me acuerdo y que ya las borré, que no quería saber más nada y tampoco quería que vean a mi mamá postrada en la cama, así que no los llevaba a verla (...)”.-

Por su parte, los testigos de descargo también ratifican la ruptura de la relación, invocando causas diferentes a las relatadas por los denunciados. En tal sentido, M B V dijo: “F de un tiempo a otro empezó a dejar de ir, desconozco el motivo. fue una notoria ausencia a partir de la enfermedad de mi mamá. Él no la acompañó en su agonía, mi mamá le pedía que lo hiciera. La mamá de S era la que llevaba los pantalones, tenía la palabra y la autoridad en el grupo familiar. Cuando ella decía vamos, se iban. No entiendo como ellos reaccionaron con la enfermedad de mi mamá”. A su turno, H J V refirió que: “(...) el motivo de su alejamiento fue la mujer (...)”. Por último, A C V sostuvo que: “Siempre se hicieron reuniones en la casa. Siempre fuimos muchos, al menos doce personas más allegados, llegábamos a juntáramos como veinte. A S no lo veo desde que perdí contacto con mi hermano. Desde que mi mamá se empezó a enfermar, nunca lo vi más. Mi papá estuvo siempre presente. Para la pandemia se enfermó mi mamá. Como a mi papá no le llegaba todavía la jubilación, le pidió una ayuda a mi hermano para comprar un medicamento para la

madre que costaba \$5.000, los que se los iba a devolver en diez cuotas. Llego el primer mes, mi hermano le pidió los \$500 pesos porque según él, tenía problema en la casa. Mi papá saco un crédito en el Anses y le devolvió todo. No fue ni al velorio.”.-

Ahora bien, de todo lo descripto, como segunda reflexión, he de sostener que más allá los motivos que llevaron a la ruptura del vínculo familiar, y que N F V se alejara de ellos cuando su progenitora estaba cursando una enfermedad terminal con desenlace fatal y que no asistiera a su funeral, evidencia que la conflictiva familiar que existe entre ellos es de una magnitud significativa. Todo lo cual me lleva a inferir que si bien tal problemática, lejos estaría de ser considerada como una motivación espuria para radicar una falsa denuncia por hechos graves y que tienen por víctima a un niño, no es menos cierto que ello obliga a este juzgador a no soslayar tal circunstancia y analizar con mayor rigurosidad la prueba de corroboración, teniendo en cuenta el contexto de lo referido.-

Por otra parte, y como tercera reflexión he de colegir que no existe ningún tipo de dudas que, a la fecha de los hechos enjuiciados, tanto abuelo como nieto coincidieron en el domicilio donde habrían acontecido los hechos. No obstante lo cual, este indicio de presencia y oportunidad física acreditado, si bien es un dato de suma importancia, tal indicio por sí solo no alcanza para acreditar la existencia de los hechos y la intervención del imputado en el mismo.-

En este marco, es dable aclarar que no escapa a conocimiento del suscripto que, por lo general en hechos de esta naturaleza, el victimario busca su oportunidad para acechar a su víctima, tomando lo recaudos de asegurar su impunidad. Tal es así que, en innumerables ocasiones suceden hechos que, por lo fugaz del acometimiento, no logran ser advertidos pese a la presencia de otras personas en el lugar. Ahora bien, en este caso, teniendo en cuenta la distribución y dimensiones de la vivienda, tal cual fuera informada por el Agente del Gabinete de Criminalística Lucas Carrilaf y la totalidad de los testigos, la cantidad de gente en el lugar

(personas mayores, adolescentes y niños jugando), el cuidado que G dijo tener respecto de sus hijos y la mecánica descripta de los hechos, como cuarta reflexión, sostengo que a mi entender es poco probable que el enjuiciado no fuera advertido por alguno de presentes.-

Respecto del comportamiento que la denunciante M G, notaba de su hijo S, la misma sostuvo que: cuando el niño tenía más o menos cinco o seis años, empezó a tener actitudes que le llamaban la atención, dado que presentaba ciertos “berrinches” en la casa de su abuelo. En idéntico sentido se expresó el progenitor de S, quien refirió que le hacía mucho ruido lo irritable que se ponía en el lugar, pero esa actitud luego se le pasaba.-

A su vez la denunciante agregó que el enjuiciado a su hijo le daba un trato especial, haciendo diferencia con el resto de sus nietos. Destacó que él, era el que se disfrazaba de Papá Noel en las navidades y hacía regalos a todos los chicos. Empero respecto de su hijo S, era como que había una preferencia, lo tenía en el fondo de pantalla del teléfono y siempre le hacía regalos más importantes que a los restantes nietos, inclusive, diferenciándolo con su otra hija que era un año más chica que S. A modo de ejemplo relató que una vez apareció en su casa con una hamaca, un tobogán y una calesita y le armó una plaza en el pequeño patio que ella tenía en su casa. Destaco que cuando S expone la situación, ahí es como que empezaron a hilar un montón de actitudes de S y del enjuiciado y empezaron a entender lo que había pasado.-

En este punto es dable destacar que lo relatado por la testigo, respecto de la diferencia que, hacia V con el resto de los nietos, no fue corroborado por los restantes integrantes de la familia, inclusive ni por el progenitor de S. En este sentido, una de las nietas del enjuiciado, E S V C, apodada ..., relató que ella vivió hasta los cinco años con sus abuelos en el departamento que estaba atrás de la casa de su abuelo. Que ello ocurrió hasta que sus padres se separaron. Que a partir de ese momento, ella fue todos los fines de semana a quedarse con sus abuelos. Que su abuelo y

abuela, eran la única familia presente que tenía, textualmente: “eran el único apoyo en mi vida, me acompañaban en todo”, siempre estuvieron cuando estudio pintura y danza, participaban de las muestras y los actos escolares. Agregando que: “con su primo “S” y A, solamente se encontraban los fines de semana en las juntas familiares, él era un niño muy alegre, nunca vi nada raro”.-

Continuando con el relato de la denunciante, la misma refirió que cuando S iba al Jardín de infantes, salita de Cinco, un día la maestra jardinera le conto que S se bajaba el pantalón y mostraba su pene. Que, a su vez, la docente de refirió que ese comportamiento podía tener vinculación al trabajo que están haciendo en el jardín, sobre los conocimientos del cuerpo. Agregó que, en otra oportunidad, cuando el niño empezó primer grado, le metió la mano en la cola a la compañerita que estaba a su lado. Que, ante lo acontecido, ella le compro a sus hijos unos libros para contarles respecto de las partes de su cuerpo y los cuidados que debían tener. Agregó que fue tan reiterativa con ese tema que hasta su hija A le decía que ya habían entendido todo eso. Agregó que siempre le preguntaba a su hijo: ¿alguna vez te pasó algo?, y él le respondía que no, que era muy cortante en su respuesta y no le daba la posibilidad de continuar indagando. Que nunca la dejó avanzar en eso, refiriendo textualmente: “(...) Yo le cambiaba de libros y nunca me permitió. Digo, ¡no!, algo le debe estar pasando. Así que era de indagar y de indagar y nunca. O sea, fueron años re difíciles porque yo veía esas actitudes, veía cómo se comportaba, a la vez veía todas las conductas que él -por el imputado- tenía para con el S, también esa confusión que había tenido, porque el abuelo por momentos era muy atento, le compraba tantas cosas y por momentos lo perpetraba porque es lo que le estaba pasando en el domicilio (...)”.-

Obsérvese que, de lo relatado precedentemente, como quinta reflexión puedo inferir que la denunciante, mucho antes del develamiento de los hechos, ya relacionaba el comportamiento de su hijo con la atención que

el abuelo tenía para con el niño.-

Por otra parte, en lo atinente a como aconteció el develamiento de los hechos, la testigo refirió que fue luego de observar una situación rara que había ocurrido en el año 2024 en la que va un vecino a su casa y ve que S lo agarra de la espalda y lo apoya, ella le dice a S que vio esa situación, él se la niega, ella le reitera y el nuevamente se la niega, por lo que lo lleva a su cuarto y le dice textualmente: “(...) mira me estás diciendo algo que yo lo vi, (...) y le dije ¿alguna vez te pasó algo?, ¿te hicieron algo? Y le empecé a nombrar, y el todo así con la cabeza gacha y cuando le dije del sujeto

este me dijo que sí y bueno ahí como toda mamá fue difícil la situación (...) le pregunte cuantas veces y él me decía no me acuerdo mamá hace mucho tiempo. Por qué no me lo contaste S, yo le hable bien porque nosotros tenemos comunicación, buena relación, siempre lo acompañamos a ellos, le digo porque no me lo contaste y él me dice que, él le dijo si yo te lo contaba me iba a hacer algo, él te iba a matar. Yo le empecé a nombrar, fulanito o sea general, no específicamente de él, le empecé a nombrar amigos, los tíos, le mencioné al él y ahí me dice que sí, ahí empezó a ponerse nervioso y me abrazo, yo ahí le dije sus muy valiente, esto no puede quedar acá, vos quieres que denuncie y medio que sí. Le dije que se iba a iniciar un proceso y él tenía que contar lo que paso. El año pasado vinimos a la cámara Gesell, ahí empezó a tener acompañamiento psicológico. A la Cámara Gesell vino acompañado por su psicóloga, cuando vino a Cámara Gesell, a la noche tenía que jugar al futbol, y bueno a la noche empezó a llorar, a gritar, caminaba, no lo podíamos contener, así que me abraza y me dice mamá perdoname. Yo le dijo no hijo es tu espacio, es tu casa Después de ahí es como que se limpió las lágrimas, se cambió y se fue, fue justo ese día (nosotros le vamos contando como va esto, él no nos pregunta, pero sabe, desde que empezó a hacer terapia y conto lo que conto, es como que empezó a expresar lo que sentía (...)).-“

Al respecto, el progenitor del niño ratifico lo narrado por su pareja, cuando refirió que: “S era un nene tranquilo, normal, hacía deportes, siempre con las actividades, con la escuela, no tenía nada raro, hasta que pasó que mi mujer le preguntó a él, al S, porque vio unas actitudes de S raras, y le dijo: “S, ¿a vos qué te pasó? ¿Te hicieron algo? (...) lo estaba apoyando a un nenito, a un vecinito. ¿Él? El S, S. Y mi mujer se dio cuenta y lo sacó, y le dice: “S, eso no está bien lo que estás haciendo.” Y bueno, ¿te pasó algo? ¿A dónde te lo hicieron? ¿Qué te lo hicieron? Y, bueno, ahí le contó que en la casa del abuelo le habían hecho eso.”.

Ahora bien, de todo lo relatado por la denunciante M G y corroborada por su pareja N F A, respecto de como aconteció el develamiento, ello no se condice con lo que relato S en Cámara Gesell y que fue transcripto en su totalidad al inicio del análisis del caso. En este sentido, recapitulando, la denunciante refiere que tal situación se produce luego del episodio con el vecinito que a ella le llama la atención. Mientras que S refirió a preguntas de la psicóloga lo siguiente: “(...) ¿cómo surgió de contarlos?, el respondió: “se lo conté a mi mamá”. ¿cómo surgió que estaban haciendo?: “yo cuando le conté, sabía, ya tenía la conciencia que no le iba hacer nada a mi familia y que ya está y que sabía yo que era abuso” (...). Vos me decís que en el 2024 le contaste a mamá, ¿Cómo surgió la charla?: “la llame para hablar”. ¿A ella le contaste lo mismo que a mí?: “casi lo mismo”.-

Por otra parte, en lo atinente a la atención psicológica de S, las partes al debate, hicieron comparecer solamente a la psicóloga actual del niño, Genoveva Loza Monasterio. Entiendo importante destacar tal circunstancia, dado que N F V, dio cuenta de que su hijo, previo a ser tratado por la Lic. en Psicología Clínica Loza, tuvo una primera atención psicológica con otra profesional, especializada en la temática, a la cual dejaron de concurrir en razón de que sus respuestas no los conformaran. Obsérvese que dicho testigo textualmente refirió: “el primer paso que hicimos fue llevarlo a una psicóloga (...) supuestamente era para ese tipo

de situaciones y al mes que lo llevamos le pedimos una reunión para que nos dé un descargo de cómo lo veía a S y minimizo todo, entonces, buscamos otra psicóloga, como para poder ayudarlo a S y que nos ayudara a nosotros también para llevar la situación esta.”.-

Tal es así que, en Juicio la Lic. en Psicología Clínica, Genoveva Loza Monasterio, refirió que en noviembre del 2024 comenzó a intervenir, que la primera vez que vio a su paciente, fue por motivo de consulta de su madre, dado que ella había observado una situación media rara de su hijo con otro niño, en la S lo estaba frotando en la vía pública en el barrio y eso le llamó la atención. Entonces cuando tuvo la posibilidad de charlar con él le preguntó por qué estaba haciendo eso y le empezó a hablar sobre la sexualidad, sobre por qué hacía eso, si le daba curiosidad y él le terminó contando. Agrego que la madre le preguntó al niño si alguna vez le habían hecho algo y él le contó que el abuelo lo había tocado en diferentes oportunidades. Que ello había ocurrido por lo general en situaciones familiares, cuando la familia estaba en sobremesa o afuera de la galería tomando mate, él lo llevaba al cuarto y le hacía cosas. Que eso es lo que S le contó a su mamá. Agrego que Después de eso S fue a terapia y que le contó básicamente lo mismo que le había contado a la mamá, que el abuelo lo llevaba al cuarto, que en varias situaciones le frotaba su pene en la cola, que le bajaba los pantalones, que lo hacía cuando la familia no lo veía, cuando se iban a hacer un mandado y que después lo amenazaba de que no contara nada porque le iba a pasar algo a él o a la familia. Que eso no lo pudo contar así nomás, sino que lo hizo con vergüenza, mirando para abajo todo el tiempo, afligido por la situación, no lo hizo livianamente. Que todo esto paso a los seis años aproximadamente, que siempre que un niño comienza, hay un motivo de consulta con los padres. O sea que primero vi a la madre por el motivo de consulta y después comenzó el niño casi adolescente.-

Al respecto, es dable destacar que, no narrado por la profesional, no se condice con lo narrado por la testigo M G, dado que, en ningún momento,

dicha testigo relató que su hijo le contara en que habían acontecido los abusos, solo relato que su hijo le respondió que sí, ante reiteradas preguntas de si le habían hecho algo. En más, cuando fue conainterrogada por la defensa, sostuvo que su hijo no le refirió precisamente no como ni donde habían acontecido los hechos, solamente refirió que el niño le dijo que fue en la casa del abuelo.-

En este marco, como sexta reflexión he de colegir que conforme la información que ha ingresado a juicio producto del contradictorio de las partes, no se observa que S a lo largo del proceso de develamiento mantuviera identidad sustancial en el relato de los hechos padecidos.-

A su vez quiero destacar que Psicóloga fue consultada respecto de si al momento de tomar contacto con la madre de S, esta ya había entablado la denuncia penal, a lo que la testigo respondió textualmente: “(...) Todavía no. Fue ahí, le confesó a ella, vino conmigo desesperada, habló conmigo e hizo la denuncia, todo ahí en el mismo momento”.-

Ahora bien, sus dichos, respecto de que todo fue concomitante, vale decir, develamiento-consulta-denuncia, no se condice con lo referido por N F V, quien refirió que luego del develamiento iniciaron tratamiento psicológico con otro profesional el que se extendió aproximadamente por un mes, y al que dejaron de concurrir en razón de que el profesional tratante era como que minimizaba los hechos.-

Por último, la testigo refirió que: “(...) el tratamiento fue semanal, a medida que avanzó el proceso terapéutico se encuentra mucho mejor de lo que empezó. Él estaba avergonzado, le costaba hablar, estaba apagado y a medida que fue evolucionando es otro chico. Puede relacionarse con amigos, esta mejor con la familia, puede mirar a los ojos, creo vínculos.-

Por su parte, de los dichos de la Lic. Sara Garcia quién realizó Pericia Psicológica a S en mayo del año 2025, relato que el niño en dicha oportunidad concurrió acompañado de ambos progenitores. Agrego que, en la oportunidad, la diligencia consistió en una entrevista Psicodiagnostica con el niño, mediante la aplicación de diferentes Test y

una entrevista colateral con su progenitora. Destaco que el menor, no presentaba inconvenientes en el área educativa, ni en relación con sus pares, realiza actividades extra escolares y que se alimenta y duerme bien. Agregó que el niño estuvo en tratamiento psicológico desde el año 2024 con una frecuencia semanal y los hechos se los había develado a su mamá en el mes de noviembre/diciembre. Refirió que en relación a los puntos de pericia: S se encontraba situado en tiempo, en espacio y con discurso coherente con lo que le preguntaba. Se apreciaba estabilidad emocional. No se apreciaban dificultades de atención y comprensión, ni desconcentración. Agregó que, como resultado de las distintas técnicas aplicadas, pudo observar ausencia de malestar significativo en el adolescente, más allá de que surgen preocupaciones y sentimientos comunes a la mayoría de los adolescentes, que son pensamientos o sentimientos referidos a su sexualidad. Resalto que S por su edad -14 años-, está desarrollándose. Destacó que el menor, expresa en las técnicas aplicada vergüenza o disgusto por haber sido sometido a algún tipo de abuso, sea verbal, físico o sexual por parte de terceras personas. Las que pueden ser conocidos, familiares o amigos de la familia, agregando que, respecto de ello, no se puede aseverar que este resultado sea de manera taxativa al imputado de los hechos. A su vez, sostuvo que, por su condición de adolescente, cuyo aparato psíquico no está completamente estructurado, S no cuenta con mecanismos defensivos o esquemas cognitivos precarios que le permiten afrontar situaciones estresantes o traumáticas de manera adecuada. Surge inmadurez afectiva y necesidades de cuidado, y no manifiesta tendencia a maximizar ni minimizar sus malestares, como así tampoco una tendencia a presentar una imagen exageradamente negativa o positiva de sí mismo. Por último, agregó que no se encontraba ante un cuadro psicopatológico que indique que pueda ser mitómano. -

Ahora bien, del análisis en conjunto de toda la prueba producida conforme a las leyes de la lógica y de la sana crítica, como última

reflexión estoy en condiciones de colegir que el testimonio único del niño, si bien resulta creíble, no ha sido corroborado con los restantes elementos de prueba traídos a juicio, generando en éste juzgador un estado de duda razonable respecto de la existencia de los hechos enjuiciados. -

Ello es así, producto de que el Ministerio Público Fiscal, con sus testigos de cargo, no logro conmover el estado constitucional de inocencia de V, respecto de los hechos por los cuales fue traído a juicio, vale decir no ha probado, "más allá de toda duda razonable", su responsabilidad penal en los mismos. -

En este contexto, tal como lo mencione al inicio, si bien es cierto que, en función del delito del que se trata y la normativa vigente, el análisis de la prueba debe efectuarse con perspectiva de niñez, como efectivamente se hizo en este caso, no es menos cierto que tal circunstancia implica flexibilizar los estándares de prueba, afectando el principio de inocencia. Es decir, la valoración de la prueba requiere un análisis integral que tenga en cuenta el contexto de los hechos, las relaciones entre las partes y la prueba generada, todo ello sin perder de vista las desigualdades que pudieran existir por la razón de que una de las partes sea un niño. -

Por lo expuesto, tal conclusión me exime de analizar las restantes cuestiones.-

A todo lo dicho el Dr. EMILIO STADLER y la Dra. LAURA PEREZ dijeron: Que adhieren en un todo a los fundamentos y argumentos expuestos por el Juez que votara precedentemente y siendo los mismos producto de la deliberación realizada tras la audiencia de juicio y cesura, votan en igual sentido. **TAL ES NUESTRO VOTO.**-

Por todo ello, los Suscriptos, Jueces del Foro de Jueces de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en esta ciudad;

FALLAN:

I.- ABSOLVER POR EL BENEFICIO DE LA DUDA a V M V respecto de los delitos por los que fuera traído a Juicio calificados como

ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO POR EL VINCULO (DOS HECHOS) en concurso real (Arts. 45, 119 2° y 4° párr. inc. B del Código Penal y 8 del CPP), sin costas del proceso (Arts. 8 y 266 del CPP).-

II.- Regístrese y firme la presente, deberá la oficina judicial, efectuar las comunicaciones de práctica a los Organismos pertinentes. Notifíquese el resultado final a la denunciante. Oportunamente archívese.-

Firmado digitalmente por STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2026.02.23

12:01:59 -03'00'

Firmado digitalmente por PEREZ Laura Edith

Fecha: 2026.02.23

11:49:51 -03'00'

Firmado digitalmente por GARRIDO Luciano Pedro

Fecha: 2026.02.23

11:42:03 -03'00'